



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 14 de abril de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“9/ 274.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA A CIUDADANOS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP010/SSO/2026/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2026/002

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 13 de enero de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es poner a disposición de los usuarios/as de los Servicios Sociales municipales alojamientos en establecimientos hosteleros de la ciudad de Móstoles cuando acontezcan situaciones de emergencia social sobrevenida. Los citados alojamientos responderán a las necesidades de atención específica de las personas y familias destinatarias, cubriéndose el alojamiento y la manutención de éstas por el tiempo mínimo indispensable.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: El Ayuntamiento financia con 80.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48937 (Otras transferencias) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Actividades y Mantenimiento	
Gastos de alojamiento en hostel, hotel o pensión	72.000,00 €
Gastos de manutención (alimentación, higiene, limpieza, ropa y calzado)	
Gastos de Gestión y Administración (10% del total)	
Gestión y acompañamiento	8.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48937 para el año 2026.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 23 de marzo de 2026, de Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2026 y de Intervención de fechas 05 de marzo de 2026 que incorpora observaciones que han sido en tomadas en consideración por el Área de Bienestar Social y de fecha 31 de marzo de 2026.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 80.000,00€ con cargo a la partida 45.2311.48937 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

El Convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un único pago, tras la firma del convenio.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a quince de abril de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE